

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, solicitud de sustitución de medida cautelar presentada el 16 de septiembre de 2021, para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 27 de septiembre de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la solicitud de sustitución de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandada, de conformidad con el inciso tercero del literal b del artículo 590 del C.G.P. se **ACCEDE** a la misma y en consecuencia se ordena **LEVANTAR** la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada en auto de fecha 10 de mayo de 2021 sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-412439, y en su lugar **ORDENAR** la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-412744 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga de propiedad del demandado, bien que ofrece suficiente seguridad con respecto a garantizar la efectividad de la pretensión.

Por secretaría elabórense y remítanse los oficios comunicando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25dd779bb7917baa854d9467714dceee94eaf79132d5207fb3685108b4148f59

Documento generado en 28/09/2021 08:30:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>